



101471c790b1400c1407e40160b0821D

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

101471c790b1400c1407e40160b0821D

DOÑA M.^a VIRGINIA RUIZ SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal, el día 03/11/2020, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO-CABILDO COFRADÍAS.

Los/as Sres/as. Miembros de la Junta de Gobierno Local aprueban **por unanimidad de votos a favor** la propuesta de acuerdo que se transcribe a continuación:

"Vista la necesidad de tramitar el expediente administrativo relativo a la aprobación y concesión de una subvención municipal, para el año 2020, a la Asociación "Cabildo de Cofradías Pasionarias de Semana Santa" de Puerto Lumbreras, mediante la aprobación de un nuevo Convenio de Colaboración.

*Visto que en fecha 29 de octubre de 2020 , se ha elaborado el **borrador de Convenio** para 2020, el cual figura en el expediente.*

*Visto que se ha elaborado el **informe jurídico** en fecha 29 de octubre de 2020, informando acerca de la adecuación del contenido del Convenio a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y órgano competente para la aprobación del mismo.*

*Visto que la Intervención Municipal ha informado acerca de la **existencia de consignación presupuestaria** adecuada y suficiente para la aprobación del mencionado gasto en fecha 28 de octubre de 2020*

*Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para conocer, en virtud del Decreto de Delegación 1123/2019 de 25 de junio; propongo la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: APROBAR el siguiente Convenio de Colaboración con la Asociación "Cabildo de Cofradías Pasionarias de Semana Santa" de Puerto Lumbreras, para 2020, por importe total de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500€) con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos "Convenio Cabildo de Cofradías Pasionarias de Semana Santa" 334480.15, del vigente presupuesto municipal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y EL CABILDO DE COFRADÍAS PASIONARIAS DE SEMANA SANTA DE PUERTO LUMBRERAS

En Puerto Lumbreras, a ...de... de 2020.

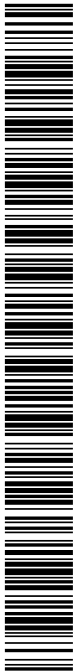
REUNIDOS

De una parte, D^a M.^a Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P3000330E, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha , asistida por D^a M.^a Virginia Ruiz Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como feudataria para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2º.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra, D. Juan Leandro Tejedor Cuadra con DNI 77***148-P , que actúa como representante del Cabildo de Cofradías Pasionarias de Semana Santa con CIF G- , en su calidad de , según consta en



Fecha/hora:
11/11/2020 10:50
12/11/2020 09:13



101471c790b1400c1407e40160b0821D



101471c790b1400c1407e40160b0821D

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

acta de la sesión extraordinaria de 30 septiembre de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

I. Que en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº: 1126/2019, de 25 de junio, por la que se otorgan delegaciones especiales a Concejales de la Corporación, corresponde a la Concejalía de Cultura el fomento, promoción, realización y difusión de la cultura y las tradiciones locales, la ocupación del ocio y el bienestar social entre los ciudadanos del municipio.

II. Que el Cabildo de Cofradías Pasionarias es una Asociación de fieles de derecho público en la diócesis de Cartagena, plenamente sometida al Excmo y Rvdmo. Sr. Obispo con cuya aprobación quedó constituida, en este Cabildo se integraran las hermandades que en el momento de la aprobación de los estatutos estén canónicamente constituidas en Puerto Lumbreras a tal efecto existe un libro de registro de cofradías)

Que de conformidad con los Estatutos de la Asociación "Cabildo de Cofradías Pasionarias de Semana Santa de Puerto Lumbreras" es finalidad de la misma :

" a) La coordinación y estímulo de actividades de oración y en modo especial el mayor fervor posible de los desfiles procesionales de Semana Santa

b) Ser el cauce normal de diálogo con las autoridades civiles e institucionales locales para representar los derechos y aspiraciones de todos las hermandades dentro del marco jurídico que reconoce la constitución del estado español.

c) La coordinación de los desfiles procesionales debiendo comunicar a tal fin cada cofradía sus itinerarios y horarios correspondientes. Recomendándose a las mismas encarecidamente que una vez trazados estos no se modifiquen a no ser por causa muy justificada

d) Gestionar los recursos económicos generados a partir de subvenciones, donaciones, y otras actividades organizadas con tal fin, que no desoigan de su índole moral ni de su carácter religioso. Los recursos económicos que se gestionaran serán solo aquellos que hayan sido donados con carácter general a la Semana Santa. Las aportaciones particulares a cada cofradía a modo nominal serán gestionadas por la tesorería de cada una de las mismas. Los recursos económicos del Cabildo se repartirán de modo equitativo entre todas las cofradías que lo componen. En otro caso solo se podrá proceder por consenso de todas las partes. El Cabildo se reserva el derecho de destinar parte de los fondos que administra a hacer frente a los distintos gastos que puedan considerarse responsabilidad propia del mismo.

e) Confección anual de un cartel anunciador de la Semana Santa y organizar su presentación

f) Celebrar anualmente una misa por los hermanos difuntos de cada cofradía

g) Velar por que todas las cofradías mantengan en todas sus actividades el espíritu cristiano en total comunión eclesial huyendo de toda acción secularizan te y folclórica, así como que en todo momento se mantenga al margen de cualquier tipo de implicación política "

III. Que en base a las competencias municipales en materia de Promoción de la Cultura previstas en la ley Reguladora de Bases de Régimen Local, art.25. 2 letra M resulta de interés para este Ayuntamiento la organización de las procesiones y todos los actos religiosos propios de la Semana Santa lumbrerense así como lo concerniente al mantenimiento de la Casa Museo de las Cofradías lugar de visita de turistas y grupos que asisten a nuestro municipio.

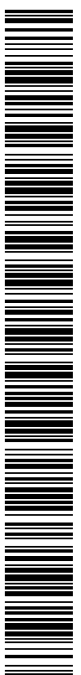
Con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se estima necesario y oportuno la celebración del presente Convenio.

Por ello, ambas partes, reconociéndose previa y reciprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaría	11/11/2020 10:50
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	12/11/2020 09:13



101471c79b1400c1407e40160b0821D

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



101471c79b1400c1407e40160b0821D

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención nominativa prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para 2020 por un importe total de Tres mil quinientos euros (3.500 €) al Cabildo de Cofradías Pasionarias de Semana Santa de Puerto Lumbreras, con la finalidad de organizar las procesiones y todos los actos religiosos propios de la Semana Santa lumbrerense así como el mantenimiento de la Casa Museo de las Cofradías lugar de interés turístico propuesto en las visitas guiadas que se ofrecen a los turistas en nuestro municipio.

Dicha subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria "TRASFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCIONES: CONVENIO CABILDO DE COFRADÍAS PASIONARIAS 334.480.15 del Presupuesto Municipal 2020

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Descripción detallada del objeto de este Convenio:

Mantenimiento de la Casa Museo de las Cofradías (pago de facturas Luz, agua, Seguros)

Pago placas honoríficas pregoneros y mayordomos de honor

Gastos de Asesoría y Bancarios

No obstante lo anterior, este Convenio no impedirá otras colaboraciones extraordinarias que se determinen en función del interés socio-económico de las iniciativas a desarrollar, previo acuerdo valorado por las partes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En particular, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Por parte del Cabildo de Cofradías Pasionarias de la Semana Santa Lumbrerense:

Organizar y dirigir las procesiones que se vienen realizando tradicionalmente por las distintas cofradías del municipio

Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades a desarrollar por la entidad de acuerdo con la cláusula 1ª, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

Someterse a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento, realice respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas en la cláusula primera.

Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

Dejar constancia de forma clara que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa .

Mantener en buen estado de limpieza y funcionamiento las instalaciones de la Casa Museo de la Cofradías siendo obligación del Cabildo el pago de las facturas que se deriven del mismo.

2. Por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

Permitir a la Asociación el uso de las instalaciones de la calle Francisco Tirado N 10 , para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio.

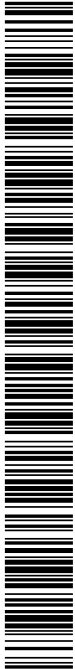
Otorgar a la Asociación para la financiación de las actividades objeto del convenio una subvención de Tres mil quinientos euros (3.500€) que se hará efectiva con cargo a los créditos consignados en la partida 334.480. 15 del presupuesto de 2020

Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por la Asociación "Cabildo de Cofradías Pasionarias de Semana Santa". Será responsabilidad de ésta gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación para la realización de las

Documento firmado por:	MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ CESAR GAZQUEZ DIAZ	Cargo:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolunbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



101471c790b1400c1407e40160b0821D

Secretaria
CONCEJAL DELEGADO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA,
AGUA Y D....

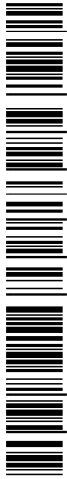
Fecha/hora:
11/11/2020 10:50
12/11/2020 09:13

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



101471c790b1400c1407e40160b082D



101471c790b1400c1407e40160b082D

actividades objeto de este convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.

Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

CUARTA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente convenio tendrá una vigencia comprendida entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse siempre que su duración máxima no supere los 4 años.

2. No obstante, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.

d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.

e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

3. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En

cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

4. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Podrá modificarse este Convenio, a solicitud del beneficiario, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos, previa autorización del órgano concedente y siempre que no dañe derechos de terceros.

QUINTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aportará la cantidad de Tres mil quinientos euros (3.500€) con cargo a la aplicación presupuestaria "TRASFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCIONES: CONVENIO CABILDO DE COFRADIAS PASIONARIAS DE SEMANA SANTA 334.480. 15 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020. Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa.

En cualquier caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La subvención se abonará mediante un único pago a la firma del Convenio.

El Cabildo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6.4 de sus Estatutos, podrá distribuir los fondos recibidos entre las Cofradías que forman parte del mismo, con reserva de los que considere necesarios para la financiación de sus propios gastos.

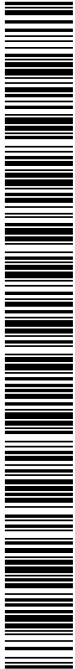
SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

La Asociación beneficiaria justificará ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de las finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este convenio.

Son gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad objeto de este Convenio conforme a lo descrito en la

Documento firmado por:	MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ CESAR GAZQUEZ DIAZ	Cargo:
------------------------	--	--------

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



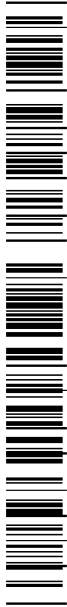
101471c790b1400c1407e40160b0821D

Secretaria
CONCEJAL DELEGADO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA,
AGUA Y D....

Fecha/hora:
11/11/2020 10:50
12/11/2020 09:13



101471c790b1400c1407e40160b0821D



101471c790b1400c1407e40160b0821D

Cláusula SEGUNDA. El pago de los gastos subvencionables debe efectuarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En caso de incumplimiento (total o parcial), el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad que corresponda según el grado de ejecución del Convenio, sin el previo requerimiento del órgano competente.

Para efectuar el correspondiente ingreso se pone a su disposición la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras: IBAN ES07 2038 3*** 63*** 00** 8***

Los rendimientos financieros que, en su caso, pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.

Se aportará, en el momento de la justificación, una memoria en la que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas, a efectos de posibles reintegros.

La justificación se realizará en todo caso, tres meses después de la finalización de la vigencia del convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria que firmará la presidencia de la entidad en que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.

2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentados.

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por la Presidenta de la entidad y que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación se totalizará al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales se estampillarán por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

El número de expediente administrativo.

La denominación del proyecto subvencionado.

Ejercicio económico de la concesión de la subvención. Órgano concedente de la subvención.

Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento, se presentarán copias compulsadas de dichos documentos.

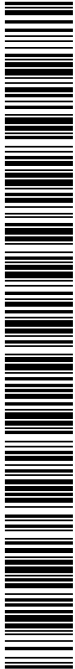
Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años.

c) La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se generen rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración

Documento firmado por:	CESAR GAZQUEZ DIAZ	Cargo:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ		Secretaria

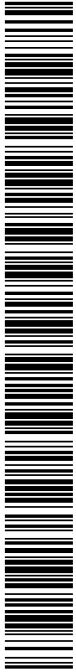
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolunbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



101471c790b1400c1407e40160b0821D

CONCEJAL DELEGADO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA,
AGUA Y D....

Fecha/hora:
11/11/2020 10:50
12/11/2020 09:13



101471c790b1400c1407e40160b0821D



101471c790b1400c1407e40160b0821D

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgada en el presente Convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y PUBLICIDAD.

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1º y 2º.
2. Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante.
3. Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha ley.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Por el Cabildo de Cofradías
Pasionarias Fdo.: Dª M.ª Ángeles Túnez García Fdo.: Juan Leandro Tejedor Cuadra

La Secretaria General (a los solos efectos de dar
fe), Fdo.: Dª M.ª Virginia Ruiz Sánchez "

SEGUNDO: AUTORIZAR expresamente a la Sra. Alcaldesa para la firma del presente Convenio.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada y dar cuenta del mismo al Departamento de Intervención Tesorería, para su conocimiento y efectos."

Y, para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del señor Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería, Agua y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma, se expide la presente.

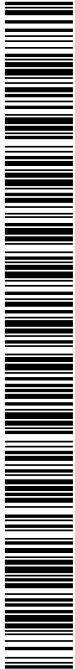
En Puerto Lumbreras, a la fecha inserta electrónicamente.

VºBº EL CONCEJAL DELEGADO

LA SECRETARIA GENERAL

Documento firmado por:	CESAR GAZQUEZ DIAZ	Cargo:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ		Secretaria

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumberas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



101471c790b1400c1407e40160b0821D

CONCEJAL DELEGADO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA,
AGUA Y D....

Fecha/hora:
11/11/2020 10:50
12/11/2020 09:13